BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2026 Número 222

csv: BOA20261117014

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO del 22 de octubre de 2026, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas Auxiliares SAD (OEP 2024) y creación de una bolsa de trabajo.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2026, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de dos plazas de Auxiliar SAD incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2024 y creación de una bolsa de trabajo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria mediante concurso-oposición, en turno libre, para la contratación, como personal laboral fijo, de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (plaza número 48 del SAD Complementario y plaza número 81 del SAD Esencial).

La plaza número 48 SAD Complementario con las siguientes características:

Por tiempo completo, con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 234, de 2 de diciembre de 2024. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente al Grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14. Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos entre municipios se realizarán, con medios propios del trabajador, teniendo derecho a las indemnizaciones o compensaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable y al convenio colectivo.

csv: BOA20261117014

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, según lo establecido en el convenio colectivo y en el calendario laboral de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo distribuirse de lunes a viernes dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 20:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

La plaza número 81 SAD Esencial con las siguientes características:

Por tiempo completo, con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio Esencial, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de la Junta de Gobierno Local y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 234, de 2 de diciembre de 2024. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente al Grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14. Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 20:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

La vigencia de las contrataciones a realizar están sujetas a la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

Al objeto de interpretar las presentes bases se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD Dependientes, salvo en la naturaleza de las plazas a convocar.

csv: BOA20261117014

Segunda.- Sistema de provisión.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

3.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, (“Boletín Oficial del Estado", número 59, de 9 de marzo de 2004), según se establece en la normativa que la desarrolla.

   A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.También se considerarán los siguientes títulos y certificados de conformidad con la Resolución de 11 de diciembre de 2017, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 317, de 30 de diciembre de 2017:

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

  En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal de la Comarca del Bajo Aragón con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de manipulador de alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

h) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa en concepto de derechos de examen fijada por la ordenanza en vigor ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 235, de 12 de diciembre de 2022), de 5,00 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes entidades y cuentas bancarias detallando nombre y apellidos del aspirante y número de plaza a la que se opta (Auxiliar Ayuda a Domicilio plaza número 48):

- Caja Rural de Teruel ES83 3080 0008 11 2035293428.

- Ibercaja ES42 2085 3903 39 0330110612.

En caso de que según la ordenanza le correspondiera una deducción, exención o bonificación de la misma deberá aportar justificante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.2. Los aspirantes con discapacidad, que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta, deberán acreditarla y solicitar, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior,

dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

3.4. Los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de contratación como personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón.

3.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco, se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Cuarto.- Instancias.

Las instancias (según modelo contenido en el anexo II irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor, 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 8:00 a 15:00 horas, por la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en un día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del título exigido, copia

simple del Título de manipulador de alimentos y justificante de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y la autobaremación de méritos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Quinta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y Tablón de anuncios de la Sede electrónica https://bajoaragon.sedipualba.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y Tablón de anuncios de la Sede electrónica https://bajoaragon.sedipualba.es.

En dicha resolución se señalará la composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria.

1. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

2. El Tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

3. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

4. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo Grupo/Subgrupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, con relación al Grupo/Subgrupo en que se integra la plaza convocada.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes, se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros del Tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer

recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Comarca. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

csv: BOA20261117014

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición (Máximo 70 puntos).

La fase de oposición constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1. Primera parte. Ejercicio teórico. (Máximo 35 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo test, de cincuenta preguntas más cinco preguntas de reserva basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

Esta prueba será calificada de 0 a 35 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10,5 puntos para superarla.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,70 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,14 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

A.2. Segunda parte. Ejercicio práctico. (Máximo 35 puntos).

Consistirá en desarrollar por escrito una prueba con uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

csv: BOA20261117014

Para valorar esta prueba, el Tribunal, atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

- La idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

Posteriormente se procederá a su exposición ante el Tribunal, que podrá realizar preguntas a la persona aspirante.

Esta prueba práctica será clasificada de 0 a 35 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10,5 puntos para superarla.

Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 70 puntos (35 puntos el tipo test y 35 puntos los supuestos prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación del test obtengan una puntuación inferior a 10,5 puntos, en los ejercicios prácticos inferior a 10,5 puntos y en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 35 puntos.

La puntuación mínima para aprobar la fase de oposición será de 35 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es, las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, y la plantilla de respuestas correctas del ejercicio tipo test. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, para formular alegaciones a las mismas.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se harán públicas con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

A.3. Fase de concurso. (Máximo 30 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 30 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Cursos de formación: se valorarán con un máximo de 9 puntos los cursos relacionados con el puesto de trabajo expedidos por centros oficiales u homologados, también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, colegios oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos realizados a partir del 1 enero de 2006, se valorarán a 0,015 puntos/ hora de formación.
- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006, puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

No serán objeto de valoración, los cursos o las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Titulaciones académicas: se valorarán con un máximo de 9 puntos.

csv: BOA20261117014

No se valorará la titulación que se haya presentado o aportado como habilitante, según lo previsto en la base tercera, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

Se valorarán las titulaciones siguientes de acuerdo con el siguiente baremo:

- FP Grado Superior en Integración Social: 4 puntos.
- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia: 3 puntos.
- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería: 3 puntos.
- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria: 3 puntos.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales: 2,5 puntos.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (o el equivalente Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio): 2,5 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia profesional: se valorarán con un máximo de 12 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad privada, a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.
- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, la categoría laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

No se valorará como mérito la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en empresas o en la Administración Pública, o cualquier otra experiencia que no constituya una relación laboral efectiva y retribuida.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Octava.- Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que ésta haya sido superada y la fase de concurso.

csv: BOA20261117014

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la formación complementaria.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro de presentación de instancias, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Novena.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar aprobados un número mayor de plazas de las que se convocan.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la Corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

csv: BOA20261117014

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante la Comarca del Bajo Aragón en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios https://bajoaragon.sedipualba.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera delas Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su cotejo.

d) Original del título exigido en la base tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

Asimismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Tribunal calificador elevará la propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Décimo primera.- Elección y adjudicación de la plaza de adscripción.

Las plazas convocadas en el presente proceso selectivo se adjudicarán exclusivamente a las personas aspirantes que resulten seleccionadas, en número igual al de plazas convocadas, sin que pueda declararse superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes, quedando sin eficacia cualquier propuesta que exceda de dicho número.

Una vez publicada la relación definitiva de personas seleccionadas por orden de puntuación final, el órgano convocante publicará, por el mismo medio de publicidad previsto para los actos del proceso, la relación de plazas objeto de adjudicación,

con expresión suficiente de su identificación, características esenciales y centro de adscripción o destino inicial, en los términos en que dichas plazas hayan sido definidas en estas bases, abriéndose simultáneamente un plazo de diez días hábiles para que cada persona seleccionada formule solicitud de elección de plaza.

La elección de plaza deberá formalizarse mediante la presentación, en el plazo indicado, de un escrito de preferencias en el que la persona seleccionada consignará, por orden de prioridad, todas las plazas ofertadas o, al menos, el número de plazas suficiente para permitir su adjudicación efectiva conforme al orden de puntuación. La solicitud de elección de plaza se presentará por medios electrónicos, en los términos previstos en estas bases, y tendrá carácter vinculante para la persona solicitante una vez finalice el plazo de presentación, sin perjuicio de las rectificaciones que, en su caso, procedan por errores materiales.

La adjudicación de la plaza se efectuará por el órgano convocante atendiendo al orden de prelación derivado de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, de forma que cada persona seleccionada será adscrita a la plaza de mayor preferencia de entre las solicitadas que se encuentre disponible en el momento de su adjudicación, respetando estrictamente dicho orden. La resolución de adjudicación concretará la plaza asignada a cada persona seleccionada y se publicará por el mismo medio previsto para los actos del proceso, produciendo los efectos previstos en estas bases respecto de la formalización del contrato laboral fijo y, en su caso, del inicio de la prestación efectiva de servicios.

Cuando una persona seleccionada no presente solicitud de elección en plazo y forma, o cuando su solicitud no incluya un número de preferencias suficiente para permitir la adjudicación por agotamiento de las plazas solicitadas antes de llegar su turno por orden de puntuación, se entenderá que acepta la adjudicación de la plaza que permanezca vacante, asignándosele de oficio una de las plazas no adjudicadas, sin alterar el orden de prelación del proceso.

En caso de empate en la puntuación final entre personas seleccionadas y siempre que el empate incida en el orden de prelación necesario para la adjudicación de plaza, el desempate se resolverá aplicando los criterios que se establezcan expresamente en estas bases y, en su defecto, los criterios previstos con carácter general para el orden de actuación de aspirantes derivados del sorteo anual aplicable.

La adjudicación de plaza y la adscripción inicial resultante se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos objetivos que, en su caso, vengan exigidos para cada plaza por su propia configuración organizativa, y en todo caso se ajustará a

las determinaciones de estas bases, que vinculan al órgano convocante, al órgano de selección y a las personas participantes.

Décimo segunda.- Formalización del contrato.

Mediante Decreto de Presidencia, se procederá a la propuesta de contratación como personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados.

Los aspirantes propuestos para ser contratados como personal laboral con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el plazo de treinta días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo o no cumpla las determinaciones señaladas en la base décima de la convocatoria no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación.

La no incorporación efectiva del puesto en el plazo indicado, o la manifestación expresa de no querer incorporarse, implicará la renuncia a la contratación y, por consiguiente, la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

Las situaciones administrativas de excedencia, así como cualquier otra situación de suspensión o modificación de la relación laboral, solo podrán solicitarse y reconocerse una vez que la persona aspirante haya formalizado su contrato y se haya incorporado efectivamente al puesto de trabajo, conforme a la normativa laboral aplicable y al Convenio colectivo vigente en la Comarca del Bajo Aragón.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato de los candidatos propuestos por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizados los contratos se deberán comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de dos meses durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los

trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

Décimo tercera.- Incidencias.

Si a los candidatos a los que les correspondiese la contratación no la obtuviesen, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Décimo cuarta.- Constitución bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida de la suma de las fases de oposición y concurso, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Presidencia, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, la cual determinará el orden de llamamiento. Su funcionamiento se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón, ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 129, de 10 de julio de 2012) o norma que le sustituya.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsa.

d) Original del título exigido en la base tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas generales de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón, ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 129, de 10 de julio de 2012).

La presente bolsa de trabajo será complementaria de la bolsa abierta existente en la actualidad, ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 61, de 28 de marzo de 2025) y servirá para la contratación de personal para las necesidades temporales que puedan surgir en los servicios sociales.

Décimo quinta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.
En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo sexta.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.
- Contra las resoluciones de la Presidencia de la Comarca, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alcañiz, 4 de noviembre de 2026.- El Presidente, José Miguel Celma Belmonte.

csv: BOA20261117014

ANEXO I. Temario.

Nota aclaratoria: en el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias generales:

Tema 1. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores.

Tema 5. Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón

Tema 6. La Comarcalización de Aragón. Creación de las Comarcas. Las competencias de las comarcas aragonesas.

Tema 7. Los Servicios Sociales en la Comarca del Bajo Aragón.

Materias específicas:

Tema 8. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Tema 9. Finalidades y objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 10. Tareas y funciones de las/los auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

csv: BOA20261117014

Tema 11. Funciones del Personal Técnico del SSB de la Comarca en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 12. Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 13. Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

Tema 14. Higiene personal del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 15. Alimentación.

Tema 16. Transferencias y movilizaciones.

Tema 17. Primeros auxilios y signos vitales.

Tema 18. El personal cuidador: funciones, responsabilidad y deontología.

Tema 19. Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de Ayuda a domicilio.

csv: BOA20261117014

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª.....con residencia en.....calle.....…….nº..... y teléfonos de localización .....… y Email de contacto……. provisto de D.N.I. nº .....……..

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio (plazas nº48 y nº81)** de la Comarca de Bajo Aragón mediante anuncio publicado en el BOPTE nº___ _de fecha _____.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

-Titulación:……..(indicar cual es el título que se presenta para el acceso al proceso de selección que no se puntuará como mérito)

- Carnet de Manipulador de Alimentos.

- Fotocopia de los méritos alegados.

-Justificante de pago de la tasa de 5 € o de la correspondiente deducción, exención o bonificación de la misma según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOPTE 12/12/2022). En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta (Aux. Ayuda a Domicilio plaza nº48).

-Autobaremación (Anexo III)

Minusvalía:

Solicita adaptación: No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En .....a ..... de.....de 2026.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre_____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 12 PUNTOS

- Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en Administraciones públicas, a razón de 0’15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN: ____ MESES x 0,15 = _____(solo con 3 decimales

- Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en cualquier entidad privada a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

-Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

AUTO-BAREMACIÓN TOTAL EXPERIENCIA = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 12 PUNTOS TOTAL EXPERIENCIA

csv: BOA20261117014

2.- FORMACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

La puntuación de cada uno de los cursos será la que corresponda según lo dispuesto en la base séptima.

-Cursos realizados a partir del 1 enero de 2006 se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.

-Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Nº	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALI-ZACIÓN	Nº HO-RAS	COMPRO-BACIÓN (a rellenar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL FORMACIÓN

3.- TITULACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS.

Se valorarán, con un máximo de 9 puntos, en función de lo definido en la Base séptima.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL POR TITULACIONES

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos

MÁXIMO TOTAL (EXPERIENCIA+FORMACIÓN+TITULACIONES) 30 PUNTOS

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados mediante sus originales en el supuesto de superar la fase de oposición.

En_____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____